

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO**



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS FONDOS
TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN A LA UNIVERSIDAD
CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS (UCA),
POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO
DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.**

SAN SALVADOR, MARZO DE 2017



INDICE

CONTENIDO	No. PAG.
I. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL	1
1. Objetivos del Examen	1
2. Alcance del Examen	1
II. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
III. RESULTADOS DE AUDITORIA DEL EXAMEN ESPECIAL	2
IV. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES.....	14
V. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORIA DEL EXAMEN ESPECIAL	14
VI. RECOMENDACIONES	14



San Salvador, 29 de marzo de 2017



Universidad Centroamericana
José Simeón Cañas (UCA),
Presente.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, Ordinal 4º, de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5, Numerales 1, 4, 5, 7 y 16, y Arts. 30 y 31, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial a los Fondos Transferidos por el Ministerio de Educación a la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA), durante el período comprendido del 1 de enero del 2014 al 31 de diciembre de 2015.

I. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL

1. OBJETIVO GENERAL

Comprobar que los fondos transferidos por el Ministerio de Educación a la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA) en el periodo del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015 se hubiera manejado, utilizado y liquidado según lo previsto en el convenio y demás disposiciones legales y técnicas aplicables.

1.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Comprobar que fondos recibidos se hubieran manejado apropiadamente, aplicando medidas de control suficiente y adecuado, para garantizar el uso transparente y efectivo de esos recursos.
- b) Comprobar que los fondos se hubieran registrado, documentado y liquidado en los plazos establecidos según lo dispuesto en el convenio; y que las actividades relacionadas se hayan realizado cumpliendo las disposiciones aplicables.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en examinar documentos e información financiera y administrativa sobre el manejo, registro, uso y liquidación de los fondos transferidos por el Ministerio de Educación a la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, durante el período del 01 de enero del 2014 al 31 de diciembre de 2015.

II. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Obtuvimos el detalle de las transferencias efectuadas por el Ministerio de Educación a la Universidad Centroamericana Jose Simeón Cañas, durante el periodo examinado y nos aseguramos de lo siguiente:
 - a) Que se hubiera depositado en cuenta bancaria a nombre del proyecto
 - b) Que el registro se hubiera documentado y registrado oportuna y apropiadamente
2. Obtuvimos registros contables de los gastos que respalda el uso de esos fondos y comprobamos lo siguiente:
 - a) Registro oportuno.
 - b) Documentación suficiente y pertinente para demostrar el hecho contabilizado,
 - c) En el caso de pagos por servicios profesionales verificamos que se efectuaron los descuentos de Ley correspondientes.
 - d) Que los gastos registrados fueran elegibles
 - e) Que los cheques se hubieran emitido a favor del beneficiario que proporcionó el bien o servicio.
3. Obtuvimos un detalle de las adquisiciones efectuadas con los fondos recibidos del Ministerio de Educación durante el periodo auditado y verificamos que se hubieran realizado cumpliendo el marco legal establecido en el convenio. Comprobando además que el correspondiente expediente incluyera toda la documentación que demuestre las actuaciones realizadas en el proceso.
4. Revisamos Informes financieros y Liquidaciones efectuadas y nos aseguramos que se hubieran presentado en el plazo establecido con la documentación suficiente competente y pertinente que demuestre y valide el uso de esos fondos.
5. Comprobamos también que los fondos no utilizados hayan sido reintegrados al MINED.

III. RESULTADOS DE AUDITORIA DEL EXAMEN ESPECIAL

Con base a los procedimientos de auditoría desarrollados, presentamos los siguientes resultados:

1. LIQUIDACIONES DE FONDOS ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACION FUERON PRESENTADAS DESPUES DEL PLAZO ESTABLECIDO

Comprobamos que las liquidaciones de fondos ante el Ministerio de Educación por proyectos ejecutados en la Universidad Centroamericana Jose Simeón Cañas durante el 2014, fueron presentadas después de la fecha establecida en los Convenios, los casos comprobados corresponden a los siguientes proyectos:

NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA DE FINALIZACION CONVENIO	FECHA DE PRESENTACION DE LIQUIDACION- UCA	ATRASO (EN MESES) DESPUES DE LA FECHA ESTABLECIDA
Estrategia de fortalecimiento del Sistema Integrado de las Escuelas Inclusivas de Tiempo Pleno (SIEITP), (MINED-DNFC-ESMA-01/2014).	31/12/2014	30/06/2015	5
Evaluación externa de la gestión institucional a Centros Educativos de Educación Media del Sector Oficial 2014, (MINED-DNE-24/2014).	31/12/2014	06/07/2015	5
Acreditación institucional de centros educativos privados 2014, (MINED-DNE-29/2014).	03/11/2014	06/07/2,015	6
Desarrollo de la Educación Inclusiva en el sistema educativo mediante la asistencia técnica, formación docente e implementación de estrategias educativas que favorezcan el acceso, permanencia y aprendizaje en los estudiantes de Educación Básica, (MINED-DNE-34/2014).	31/12/2014	01/09/2015	8
Diseño de pruebas y apoyo para la logística y procesamiento de la prueba de aprendizaje y aptitudes para egresados de educación media, PAES 2014, (MINED-DNE-46/2014).	31/12/2014	28/08/2015	4
Fortalecimiento de redes de agentes educativos que atienden la primera infancia, en la práctica pedagógica y la implementación del modelo, (MINED-DNE-49/2014).	31/12/2014	06/07/2015	6

Según Instructivo No. 15-0762 para la Gestión, Asignación, Ejecución, Administración y Seguimiento a Instituciones Implementadoras de Programas Educativos; en:

El Romano IX; **LIQUIDACION DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS**, específicamente en el **literal A**, que textualmente establece: “La institución implementadora deberá presentar a la Dirección responsable, la liquidación parcial o final según corresponda a los gastos efectivamente realizados de los fondos transferidos, para su revisión y validación, de acuerdo a lo establecido en el convenio y plan de trabajo. Los comprobantes, en su forma original, deberán ser mantenidos por el ejecutor, en sus archivos debidamente referenciados, a los detalles de pagos, para las auditorías a los cuales estarán sujetas”.

En los Convenios Suscritos entre el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación (MINED) y la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA), en:

El CONVENIO DEL PROYECTO “ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE LAS ESCUELAS INCLUSIVAS DE TIEMPO PLENO (SIEITP), (MINED-DNFC-ESMA-01/2014)”.

En la Cláusula Novena **ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS**, específicamente en el **párrafo sexto** que establece textualmente que “La institución implementadora



deberá presentar a la Dirección Nacional de Formación Continua - Escuela Superior de Maestros (ESMA) la liquidación técnica y financiera de cierre, a más tardar 30 días después de finalizado el convenio, esta fecha únicamente aplica para la presentación de informes, no así para efectuar gastos, los que deberán efectuarse exclusivamente en el periodo que establece el presente convenio. En el caso que la institución implementadora recibiera los fondos fuera del plazo establecido en el presente convenio, podrá efectuar los pagos pendientes y presentar la liquidación financiera 30 días después de haber recibido los fondos".

Así mismo; en la Cláusula Décima Cuarta **PLAZO**, que expresa textualmente que "El presente Convenio tendrá un plazo de once meses, contados a partir del tres de febrero hasta el treinta y uno de diciembre ambas fechas del año dos mil catorce"; comprometiéndose los suscriptores al logro de los objetivos planteados en el mismo y reservándose el derecho de darlo por terminado por cualquiera de las causas señaladas en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA".

El CONVENIO DEL PROYECTO "EVALUACIÓN EXTERNA DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL A CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN MEDIA DEL SECTOR OFICIAL 2014, (MINED-DNE-24/2014)".

En la Cláusula Novena **ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS**, específicamente en el **párrafo séptimo** que establece textualmente que "La institución implementadora deberá presentar a la Dirección Nacional de Educación la liquidación de cierre, a más tardar 30 días después de finalizado el convenio, esta fecha únicamente aplica para la presentación de Informes, no así para realizar gastos, los que deberán efectuarse exclusivamente en el periodo que establece el presente convenio. En el caso que la institución implementadora recibiera los fondos fuera del plazo establecido en el presente convenio, podrá efectuar los pagos pendientes y presentar la liquidación financiera 30 días después de haber recibido los fondos".

De igual manera; la Cláusula Décima Cuarta **PLAZO**, que expresa textualmente que "El presente Convenio tendrá un plazo de once meses y veintiséis días, contados a partir del seis de enero hasta el treinta y uno de diciembre ambas fechas del año dos mil catorce"; comprometiéndose los suscriptores al logro de los objetivos planteados en el mismo y reservándose el derecho de darlo por terminado por cualquiera de las causas señaladas en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA".

El CONVENIO DEL PROYECTO "ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS 2014, (MINED-DNE-29/2014)".

En Cláusula Novena **ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS**; específicamente en el **párrafo séptimo**, que establece textualmente que "La institución implementadora deberá presentar a la Dirección Nacional de Educación la liquidación de cierre, a más tardar 30 días después de finalizado el convenio, esta fecha únicamente aplica para la presentación de informes, no así para realizar gastos, los que deberán efectuarse exclusivamente en el periodo que establece el presente convenio. En el caso que la institución implementadora recibiera los fondos



fuera del plazo establecido en el presente convenio, podrá efectuar los pagos pendientes y presentar la liquidación financiera 30 días después de haber recibido los fondos".

Así mismo; en la Cláusula Decima Cuarta **PLAZO**, expresa textualmente que "**El presente Convenio tendrá un plazo de ocho meses, contados a partir del tres de marzo hasta el tres de noviembre ambas fechas del año dos mil catorce**; comprometiéndose los suscriptores al logro de los objetivos planteados en el mismo y reservándose el derecho de darlo por terminado por cualquiera de las causas señaladas en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA".

El CONVENIO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN EL SISTEMA EDUCATIVO MEDIANTE LA ASISTENCIA TÉCNICA, FORMACIÓN DOCENTE E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS QUE FAVOREZCAN EL ACCESO, PERMANENCIA Y APRENDIZAJE EN LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA, (MINED-DNE-34/2014)".

Según Cláusula Octava **ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS**, específicamente en el **párrafo séptimo**, que expresa textualmente que "La institución implementadora deberá presentar a la Dirección Nacional de Educación **la liquidación de cierre, a más tardar 30 días después de finalizado el convenio, esta fecha únicamente aplica para la presentación de Informes**, no así para realizar gastos, los que deberán efectuarse exclusivamente en el período que establece el presente convenio. **En el caso que la institución implementadora recibiera los fondos fuera del plazo establecido en el presente convenio, podrá efectuar los pagos pendientes y presentar la liquidación financiera 30 días después de haber recibido los fondos**".

De igual manera; en la Cláusula Décima Tercera **PLAZO**, que manifiesta textualmente que "**El presente Convenio tendrá un plazo de once meses y un día, contados a partir del treinta y uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre ambas fechas del año dos mil catorce**; comprometiéndose los suscriptores al logro de los objetivos planteados en el mismo y reservándose el derecho de darlo por terminado por cualquiera de las causas señaladas en la cláusula DÉCIMA PRIMERA".

El CONVENIO DEL PROYECTO "DISEÑO DE PRUEBAS Y APOYO PARA LA LOGÍSTICA Y PROCESAMIENTO DE LA PRUEBA DE APRENDIZAJE Y APTITUDES PARA EGRESADOS DE EDUCACIÓN MEDIA, PAES 2014, (MINED-DNE-46/2014)".

En Cláusula Novena **ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS**, específicamente en el **párrafo Octavo**, que expresa textualmente que "La institución implementadora deberá presentar a la Dirección Nacional de Educación **la liquidación de cierre, a más tardar 30 días después de finalizado el convenio, esta fecha únicamente aplica para la presentación de informes, no así para realizar gastos, los que deberán efectuarse exclusivamente en el período que establece el presente convenio. En el caso que la institución implementadora recibiera los fondos fuera del plazo**



establecido en el presente convenio, podrá efectuar los pagos pendientes y presentar la liquidación financiera 30 días después de haber recibido los fondos”.

Además; en Clausula Decima Cuarta **PLAZO**, expresa textualmente que **“El presente Convenio tendrá un plazo de nueve meses, contados a partir del uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre ambas fechas del año dos mil catorce,** comprometiéndose los suscriptores al logro de los objetivos planteados en el mismo y reservándose el derecho de darlo por terminado por cualquiera de las causas señaladas en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA”.

El CONVENIO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE REDES DE AGENTES EDUCATIVOS QUE ATIENDEN LA PRIMERA INFANCIA, EN LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO, (MINED-DNE-49/2014)”.

En Cláusula Novena **ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS**, específicamente en el **párrafo séptimo**, que expresa textualmente que **“La institución implementadora deberá presentar a la Dirección Nacional de Educación la liquidación de cierre, a más tardar 30 días después de finalizado el convenio, esta fecha únicamente aplica para la presentación de informes, no así para realizar gastos, los que deberán efectuarse exclusivamente en el período que establece el presente convenio. En el caso que la institución implementadora recibiera los fondos fuera del plazo establecido en el presente convenio, podrá efectuar los pagos pendientes y presentar la liquidación financiero 30 días después de haber recibido los fondos”.**

De igual manera en la Cláusula Decima Cuarta **PLAZO**, expresa textualmente que **“El presente Convenio tendrá un plazo de once meses y un día, contados a partir del treinta y uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre ambas fechas del año dos mil catorce;** comprometiéndose los suscriptores al logro de los objetivos planteados en el mismo y reservándose el derecho de darlo por terminado por cualquiera de las causas señaladas en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA.

La deficiencia fue originada por la Ex-Coordinadora General de Proyectos UCA-MINED, al no remitir oportunamente las Liquidaciones Financieras de los Proyectos Ejecutados en el año 2014, a la Dirección Nacional de Educación y Dirección Nacional de Formación Continua ESMA, ambas del Ministerio de Educación.

El atraso en la presentación de las liquidaciones de fondos recibidos del Ministerio de Educación no contribuye a la oportuna rendición de cuentas por parte de las entidades ejecutoras.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

La Ex-Coordinadora General de Proyectos UCA-MINED, en nota de fecha 14 de febrero de 2017, nos manifiesta lo siguiente:



A. Las liquidaciones financieras, dependían en su totalidad de las aprobaciones de los informes técnicos correspondientes. El cierre financiero se daba una vez se contaba con el aval definitivo del MINED de los informes técnicos. Es importante mencionar que el logro de los objetivos planteados en todos los proyectos se cumplió y que todos los gastos efectuados se hicieron en el período establecido en los convenios.

B. La entrega de liquidaciones tardías en los proyectos referidos tomaron más tiempo del debido, respondiendo más bien a un método de trabajo entre las partes técnicas, en donde se favoreció la interlocución, lo que nos llevaba a la reflexión constante en fondo y forma de los documentos preliminares e informes finales, ya que dichos documentos constituían insumos de gran envergadura, no solo para la continuidad de los mismos proyectos, sino inclusive para la toma de decisiones relevantes de carácter nacional con respecto a la Educación en El Salvador.

Al tener insumos de gran importancia técnica en elementos cualitativos y cuantitativos, dichos documentos se convertían en algunas ocasiones en valiosos aportes para la creación de marcos normativos y/o de políticas públicas. Lo que justifica su rigidez técnica y búsqueda de perfeccionamiento constante en documentos preliminares y de informes finales, ya sea en fondo o forma (la mayoría de las ocasiones). Es necesario, por tanto, destacar el carácter consultivo a futuro de los informes técnicos por otras instituciones (Estatales, No Gubernamentales, Internacionales, etc).

Vale la pena mencionar también que la mayoría de los temas que se abordaron en dichos proyectos, estaban relacionados con la coyuntura nacional tales como la exclusión, primera infancia y el análisis situacional salvadoreño en torno a la educación, teniendo en todos como eje transversal el enfoque de género entre otros. Toda esta gama de información, constituida en los informes finales se considera de vital importancia al constituir fuentes directas para el Estado salvadoreño y otros actores, así como de su futura presentación ante organismos nacionales e internacionales. Se enfatiza nuevamente en lo oportuno de dicha rigidez técnica.

Ese énfasis por la calidad y búsqueda constante por la perfección de los insumos desde una mirada exclusivamente técnica, demuestra un compromiso general por los funcionarios de ambas partes por la educación salvadoreña, sacrificando en algunos casos las fechas previstas de liquidación de los proyectos, previo consenso general y satisfacción de ambas partes.

Reitero que los atrasos en la entrega de los informes respectivos, se debió a un estilo de trabajo, el cual conllevó la utilización de más tiempo de lo estipulado para la revisión integral y discusión de los informes preliminares, asegurando con ello la calidad y pertinencia de los informes finales. Quedo a sus órdenes para cualquier consulta".



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Respecto a los comentarios y documentación de descargo presentados por la Ex - Coordinadora General de Proyectos UCA-MINED, concluimos que si bien es cierto el atraso puede justificarse en las revisiones técnicas integrales efectuadas entre personeros de ambas instituciones (UCA – MINED) antes de emitir la liquidación definitiva; ese plazo adicional no demuestra haberlo gestionado por la administración ante la instancia pertinente ni fue autorizado por los suscriptores del Convenio; en ese sentido, debió respetarse la fecha límite establecida en ese documento, para liquidar los fondos transferidos, por consiguiente la observación se mantiene.

2. ADQUISICIONES CON FONDOS DEL MINED SE REALIZARON SIN CUMPLIR CON EL MARCO LEGAL ESTABLECIDO.

Comprobamos que la administración durante el periodo examinado, adquirió servicios bajo la modalidad de libre gestión y contratación directa, según fueron denominados; sin embargo, los expedientes de estos procesos no demuestran que se hubiera cumplido con los diferentes requisitos y aspectos que exige la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para cada proceso citado, ya que en esos expedientes solo encontramos las ofertas presentadas por los proveedores a quienes se les adquirió el servicio, por lo que fueron solicitados a la administración otros documentos como: contratos u órdenes de compra, nombramientos de administradores de contratos, resolución razonada entre otros, pero estos no fueron proporcionados.

Los procesos de adquisición fueron los siguientes:

- Servicios de Transporte, adjudicada a la empresa, (GRUPO FINE, S.A. DE C.V.); bajo la Modalidad de LIBRE GESTIÓN, por un Monto de \$42,047.30, para la ejecución del proyecto: "Estrategia de Fortalecimiento del Sistema Integrado de las Escuelas Inclusivas de Tiempo Pleno (SIEITP), con referencia MINED-DNFC-ESMA-01/2014".
- Servicios de Reproducción de Documentos, adjudicada a la empresa DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V, bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, por un Monto de \$98,000.00, para la ejecución del proyecto: "Diseño de pruebas y Apoyo para la Logística y Procesamiento de la Prueba de Aprendizaje y Aptitudes para Egresados de Educación Media, PAES 2014", con referencia MINED-DNE-46/2014.
- Servicios de Reproducción de Documentos, adjudicada a la empresa DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V, bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, por un Monto de \$96,049.80, para la ejecución del proyecto: "Apoyo para la Logística y Procesamiento de la Prueba de Aprendizaje y Aptitudes para Egresados de Educación Media, PAES 2015", con referencia MINED-DNE-47/2015.



El Instructivo No. 15-0762, para la gestión, asignación, ejecución, administración y seguimiento a Instituciones Implementadoras de Programas Educativos, en su Romano XI. ARCHIVO, establece: La Unidad Técnica responsable del programa o proyecto, será la encargada de mantener un expediente cronológicamente ordenado que contendrá toda la documentación relacionada con el proyecto, tales como convenio, **documentos del proyecto**, plan de trabajo y sus adendas o modificaciones si existiesen, fotocopias de los informes técnicos y financieros, correspondencia, entre otros, por un periodo de cinco años."

El Convenio con referencia MINED-DNE-46/2014, Diseño de pruebas y Apoyo para la Logística y Procesamiento de la Prueba de Aprendizaje y Aptitudes para Egresados de Educación Media, PAES 2014, con referencia MINED-DNE-46/2014), en su Cláusula Novena: Administración y Desembolsos, en su párrafo 4 y 5, establece lo siguiente: **"La Universidad Centroamericana de El Salvador "José Simeón Cañas", se compromete a velar y garantizar que en todo proceso de adquisiciones y contrataciones a realizar dentro del marco del presente Convenio, sea efectuado atendiendo los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), siendo en consecuencia de lo anterior, de su exclusiva responsabilidad: Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos de concurso y licitaciones que para tal fin ejecuten**, siendo responsabilidad de dicha institución las relaciones laborales por las contrataciones de personal que haga, así como de cualquier controversia que se derive de la relación laboral para con terceros....."

La Universidad Centroamericana de El Salvador "José Simeón Cañas", deberá designar un responsable que lleve a cabo las adquisiciones y contrataciones para la ejecución del proyecto, en cumplimiento con la LACAP.

El Art. 82-Bis, literal letra d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece "El administrador del contrato conformará y mantendrá actualizado el expediente desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final."

Los administradores de contrato deberán remitir copia a la UACI de toda gestión que realicen en el ejercicio de sus funciones.

El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años.

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RLACAP), en su Art. 42.- El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento emitida por la Unidad solicitante, la indicación de la forma de adquisición o contratación que legalmente proceda, el instrumento de contratación que proceda, verificación de la asignación presupuestaria, la publicación de la convocatoria realizada, el registro de obtención de bases y de presentación de ofertas, el acta de apertura pública de ofertas, el informe de evaluación de las



mismas, la resolución de adjudicación y en general, toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde la solicitud o el requerimiento hasta la liquidación, incluyendo aquellas situaciones que la Ley mencione.

Cuando los procesos sean llevados en línea en el sistema electrónico de compras públicas, se atenderá a lo normado por la UNAC en los instructivos correspondientes."

El Art. 41, párrafo 2, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "El proceso de la adquisición o contratación dará inicio con la solicitud o requerimiento de la unidad solicitante.

Cuando se tratare de adquisición por contratación directa, la autorización de la solicitud o requerimiento deberá constar en la resolución razonada que emitirá el titular de la Institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, por medio de la cual opta por esta forma de contratar, en la que se hará referencia a las razones que la motivan, tomando en cuenta lo dispuesto en la Ley. Posteriormente, se emitirá resolución razonada de adjudicación.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en su Art. 79, dice: "Los contratos se perfeccionan y formalizan con la suscripción de los correspondientes instrumentos, por las partes contratantes o sus representantes debidamente acreditados.

Para las adquisiciones de bienes o servicios en los procesos de libre gestión, podrá emitirse orden de compra o contrato.

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en su Art. 63, establece: "El Jefe UACI o quien éste designe comunicará al oferente seleccionado la decisión de contratarlo y emitirá la **orden de compra** correspondiente, la cual contendrá como mínimo, la identificación del adjudicatario, la descripción de los bienes o servicios, el precio unitario y total, el lugar de entrega, entre otros datos.

La suscripción de la Orden de Compra, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando sea procedente, atendiendo a la naturaleza de las obras de bienes y servicios, se podrá formalizar un contrato, lo cual se especificará desde la convocatoria".

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Artículo 74, párrafo 3 y 4, establece: A efectos de facilitar u operativizar los nombramientos de administradores de contratos en las adquisiciones o contrataciones por libre gestión, inferior a los veinte salarios mínimos del sector comercio, el titular podrá efectuar en un mismo acuerdo la designación de un grupo o cuerpo de administradores de contrato u órdenes de compra.



El administrador de contrato deberá ser una persona de la unidad solicitante u otra dependencia, con la experiencia técnica en la adquisición o contratación de que se trate.

La deficiencia se origina debido a que la Ex - Coordinadora General de Proyectos, al adquirir servicios sin cumplir con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

No respetar el marco legal establecido para la adquisición de servicios no favorece a la transparencia en la gestión y uso de fondos públicos por parte de la implementadora de proyectos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

Mediante nota de fecha de fecha 17 de febrero de 2017, La Ex – Coordinadora General de Proyectos UCA-MINED, presento los siguientes comentarios:

"Para el caso de la Adquisición de Servicio de Transporte de la empresa de la empresa GRUPO FINE, S.A. DE C.V., correspondiente al Proyecto: Estrategia de Fortalecimiento del Sistema Integrado de las Escuelas Inclusivas de Tiempo Pleno (SIEITP), con referencia MINED –DNFC-ESMA-01/2014, **no se contó con un Administrador de contratos pero se contó con la figura de un Asistente Administrativo Financiero que ejecutaba bajo lineamientos de la Coordinación de la Unidad de Proyectos UCA-MINED las adquisiciones de servicios de transporte.**

En relación a la Adquisición de Servicios de Reproducción de documentos a la Empresa DATA & GRAPHICS S.A. DE C.V., correspondiente a la Prueba de Aprendizaje y Aptitudes para egresados de Educación Media, PAES 2014, con referencia MINED-DNE-46/2014, **no se contó con un administrador contratos pero se contó con la figura de Coordinador Administrativo Financiero quien ejecutaba bajo lineamientos de la Coordinación del Proyecto en mención la adquisición de servicios relacionada a la empresa DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.**

Mediante nota de fecha 22 de febrero de 2017, la Ex–Coordinadora General de Proyectos UCA- MINED, presenta también los comentarios siguientes:

1. En lo concerniente a la observación relacionada con la empresa GRUPO FINE, S.A. DE C.V.
 - a) Es importante indicar que en el marco de la ejecución del proyecto "Estrategia de Fortalecimiento del Sistema Integrado de las Escuelas Inclusivas de Tiempo Pleno (SIEITP) las actividades relacionadas a las visitas a los sistemas integrados, se planificaron de manera coordinada con una serie de actores institucionales tales como la Gerencia de Asistencia Técnica MINED y de la ESMA (Escuela Superior de Maestros). En este sentido, la convocatoria más bien



correspondía a las Direcciones Departamentales. Para tales efectos, el proceso en conjunto no dependía en su totalidad de las decisiones tomadas por los Técnicos contratados por la UCA; de hecho, la UCA no tenía injerencia en dichos elementos.

- b) La naturaleza del proyecto, en cuanto a dimensión y participación de diferentes actores, requirió esfuerzos invaluable para dar cobertura a los objetivos planteados. Se destacan, varios cambios que no dependían directamente de la administración financiera del proyecto, sino más bien los cambios que se originaban desde los Directores Departamentales del MINED y Directores de Centros Escolares que conformaban los Sistemas Integrados de Tiempo Pleno, **ocasionando la toma de decisiones con un nulo margen de actuación para desarrollar de manera eficaz los procesos administrativos.**

A manera de muestra, **se anexa un ejemplo de rutas solicitadas vía correo por la Coordinación Organizativa en días no hábiles, inclusive; "de la solicitud enviada el día sábado 8 de marzo a las 8:51 a.m. solicitando rutas para el día 10 de marzo** a destinos tales como: Tejutla, El Paraíso, y Nueva Concepción cuya salida fue programada para las 5:30a.m. del estacionamiento de la biblioteca de la UCA", destacando el margen de maniobra casi imposible para dar respuesta a los requerimientos administrativos.

Sin embargo, es importante señalar el amplio esfuerzo logístico de UCA-MINED para dar respuesta a tales requerimientos "in extremis" y nunca poner en riesgo los compromisos de cobertura y alcances preestablecidos por el Ministerio de Educación con la comunidad educativa. Por lo tanto, la generalidad radicó en que las solicitudes de las rutas y cambios en ellas eran solicitadas con un margen poco efectivo para documentar adecuadamente los procesos de adquisición.

- c) En cuanto a la ruta de organización y comunicación de las acciones encomendadas, es importante señalar la existencia de mecanismos colegiados que han implicado la relación de diferentes actores al proceso.

A manera de profundizar al respecto, se traslada que las solicitudes de ruta eran enviadas semanalmente vía correo electrónico de parte de la coordinación organizativa al asistente técnico administrativo y/o al asistente técnico financiero para buscar el requerimiento solicitado, aún en tiempos límites para cualquier tipo de decisión. Todas estas comunicaciones se realizaron con copia a las diferentes coordinaciones del proyecto.

Luego de recibido el servicio, se realizaba el llenado de las respectivas actas de constancia de transporte recibido (se anexan ejemplos de constancia de transporte recibidos), firmado de manera mancomunada por la Coordinadora Organizativa para garantizar que el servicio solicitado se hubiera llevado a cabo, luego firmaba el Asistente administrativo financiero para dar fe que efectivamente se tratase del servicio que se había solicitado. Finalmente, la firma de Coordinadora General, confirmando lo anterior. Las constancias del transporte recibido forman parte de la



documentación de la liquidación financiera del servicio de transporte que fue incluido en el informe financiero de este proyecto que fue entregado al MINED.

Es importante destacar, que en su mayoría, los componentes antes mencionados fueron originados a que no siempre se tuvo la población esperada y/o hubo cambios concurrentes al proceso, originados por decisiones o instrucciones trasladadas por la Gerencia de Asistencia Técnica del MINED y de la ESMA. Estos elementos reflejaron "a posteriori" un cambio en el curso de las actividades previstas. Aunado a lo anterior, es clave mencionar que dichas externalidades no permitió la planificación oportuna de transporte, en el sentido que muchos Sistemas Integrados no estaban organizados y esto impidió poder mantener rutas de transporte definidas.

Finalmente es imprescindible aclarar que de no actuar de esa manera "in extremis", se hubiera afectado drásticamente la efectividad del programa SIEITIP. En buena medida el desarrollo de actividades concretas como estas, implicaba esfuerzos puntuales, de diferentes grupos de interés, que se pudieran afectar. En función de cumplir con las actividades del proyecto y las metas propuestas se agilizaron los procesos administrativos durante la ejecución de este proyecto derivando en observaciones puntuales como las que han sido señaladas en el documento que origina este escrito. En todo caso, es importante indicar que prevaleció el interés de apoyar y colaborar en los propósitos previstos por parte del Ministerio de Educación en el desarrollo de las actividades de dicho proyecto, los cual se demostró al cumplir con las metas aún y con el nulo margen de actuación antes explicados.

2. En lo concerniente a la observación relacionada al proyecto PAES 2014:

Reitero los siguientes puntos:

- a) **Toda la mecánica de calificación de la prueba está fundamentada en la lectura óptica de hojas de respuesta del tipo proporcionado por DATA & Graphics, con quienes se ha venido trabajando desde los inicios de la PAES y optimizando el proceso.**
- b) Los equipos con los que cuenta la UCA para procesar los volúmenes de hojas en el tiempo requerido por el MINED y las Instituciones Educativas, solo pueden leer ese tipo de hojas de respuesta y procesarlo con los programas informáticos que se poseen.
- c) Las cantidades por imprimir se establecen a partir de la información proporcionada por el MINED, quien a su vez las recibe de los colegios en muchos casos a última hora.
Si bien se establecen fechas límites al final no es posible negarle a los estudiantes el derecho de someterse a la prueba por incumplimientos de sus



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

Al analizar los comentarios presentados por la **Ex – Coordinadora General de Proyectos UCA –MINED**, determinamos que la observación se mantiene, debido a que la administración en sus argumentos no presenta elementos suficientes a considerar sobre los hechos señalados ni documentación de descargo que indique haber cumplido con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en la adquisición de servicios con recursos del Estado.

IV. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No se tienen registros sobre auditorías anteriores efectuadas a la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA), por lo que no se realizó seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores.

V. CONCLUSIÓN

Con base a los a los procedimientos de auditoria ejecutados y a resultados de este examen, emitimos las siguientes conclusiones:

La Universidad Centroamericana Jose Simeón Cañas a excepción de las condiciones reportadas en los resultados:

- a) manejo apropiadamente los fondos recibidos del Ministerio de Educación e implemento medidas de control suficientes y adecuadas en el desarrollo de sus actividades.
- b) Registró, documento la recepción y uso de los fondos transferidos y líquido en los plazos establecidos según lo dispuestos en el Convenio, asimismo realizó las operaciones relacionadas cumpliendo con el marco legal y técnico establecido.

VII. RECOMENDACIONES

Este informe no incluye recomendaciones.

El presente Informe contiene los resultados del Examen Especial a los Fondos Transferidos por el Ministerio de Educación a la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA), durante el período comprendido del 1 de enero del 2014 al 31 de diciembre de 2015, y se ha elaborado para informar a los funcionarios actuantes su uso es exclusivo de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 29 de marzo de 2017.

DIOS UNION Y LIBERTAD

Director de Auditoría Cuatro

